

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Distrito Judicial de Cúcuta

RAD. 54-001-4003006-Ejc. 2018-00766-00.

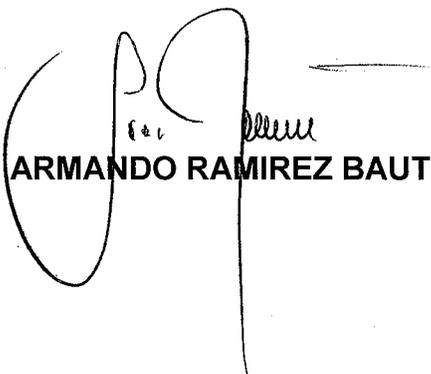
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
San José de Cúcuta, Julio treinta(30)de dos mil Diecinueve(2019).

Del escrito de excepciones de mérito presentado por el señor apoderado Judicial de la parte demandada, se dispone correr traslado por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el inciso primero del artículo 443 numeral 1o del Código General del Proceso a la parte demandante, para que se pronuncia sobre ellas, adjunta y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Reconocer al Doctor **JULIO ENRIQUE GOMEZ LEYRA**, como apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

COPIESE y NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA.